Universidad de la República.

Facultad de Información y Comunicación. Instituto de Información

Llamado a aspirantes

Bases para la ocupación efectiva de un cargo de Profesor Agregado, escalafón G, grado 4, 15 horas semanales con perfil en Archivología para el Departamento Información y Sociedad del Instituto de Información

Bases Particulares:

1. Se evaluarán los méritos y antecedentes debidamente documentados.
2. Orientación: Título de Licenciado en Archivología.
3. Funciones específicas: participar en tareas de enseñanza, investigación y extensión acorde con su grado y carga horaria en Montevideo, Paysandú y otros puntos del interior donde el Instituto tenga actividad. Deberá tener una sólida formación y experiencia en las temáticas vinculadas al departamento.
4. Presentación de un plan de trabajo a dos años que refleje las tareas propias de un cargo de Prof. Agregado con referencia al Departamento Información y Sociedad y el Instituto de Información. El texto de esta propuesta no podrá exceder las 4.000 palabras, bibliografía excluida.

El procedimiento para la provisión del cargo se realizará de acuerdo con lo previsto en las Bases para la Provisión efectiva de cargos de Profesor Agregado (Grado 4) y Profesor Titular (Grado 5) del Instituto de Comunicación Aprobadas por Resolución de Consejo de Facultad N° 35 del 21 de abril de 2016. La asignación de los puntajes corresponderá a los llamados tipo 2

Fecha de apertura:

Fecha de cierre:

Lugar de presentación:

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
Facultad de Información y Comunicación
Instituto de Comunicación

BASES PARA LA PROVISION EFECTIVA DE CARGOS DE PROFESOR AGREGADO (GRADO 4) Y PROFESOR TITULAR (GRADO 5)

1. Objetivo: Provisión de cargos efectivos de Profesor Agregado y Titular de los distintos departamentos y unidades académicas del Instituto de Comunicación.

2. La convocatoria a aspirantes se regirá por estas bases a las que se añadirá:

- La descripción del Departamento o unidad académica en donde se radica el cargo al que se llama.
- Los cometidos y funciones del cargo, en base a la Ordenanza de Organización Docente de la Universidad de la República, con las especificidades que el cargo amerite.
- El número de horas semanales del cargo.
- El Tipo de cargo del que se trata (I o II), según el cual variarán los puntajes y pruebas que se aplicarán.

En todo lo que no se establezca en estas bases regirá el Estatuto del Personal Docente de la Universidad de la República (EPD) en sus disposiciones referidas a los procedimientos para la designación de los docentes grado 4 y 5.

3. Duración de la contratación: dos años de designación inicial por el Consejo de la Facultad y confirmación posterior de acuerdo a lo establecido en el EPD.

4. Procedimientos para la provisión

- Se comenzará por un llamado a aspiraciones en el que se evaluarán méritos y antecedentes y una propuesta de trabajo —de dos años— para el cargo al que aspira. Esta será una descripción de las tareas que desempeñaría de acceder al cargo objeto del llamado, que deberá fundamentarse en su concepción del área de trabajo, del campo disciplinar y profesional así como la interrelación entre ambos. El texto de esta propuesta no podrá exceder las 4.000 palabras, bibliografía excluida.
- Para el llamado a aspiraciones se integrará una comisión asesora de tres miembros con reconocida trayectoria académica o profesional, procurando que al menos uno de ellos tenga una vinculación directa con la temática del Departamento o unidad académica y que al menos otro no tenga vinculación institucional. Asimismo se procurará que al menos un integrante de la asesora tenga un perfil con pertinencia en el área de conocimiento del cargo a llamar.
- El llamado a aspiraciones podrá tener como resultado una propuesta de designación, la sugerencia de ser declarado desierto o la sugerencia de la realización de un concurso, de acuerdo con el EPD y como se detalla en los artículos 8, 9 y 10 de estas bases.
- En caso de que el llamado sea declarado desierto por el Consejo de la Facultad de Información y Comunicación, este órgano tendrá 90 días luego de la resolución para volver a llamar al cargo en cuestión, por lo menos una vez.
- En caso de decidirse la convocatoria a concurso se designará un tribunal de cinco miembros, que podrá conformarse con los tres integrantes de la Comisión Asesora que entendió en el llamado a aspiraciones y otros dos integrantes con similares características.

5. Los aspirantes al cargo deberán presentar:

a) Relación de méritos y antecedentes, siguiendo necesariamente los ítems que se detallan en el art. 16 y la fundamentación de su postulación, en versión impresa original y tres copias, además de una versión electrónica.
b) Fotocopias de documentación probatoria de los siguientes aspectos:
   - Títulos de grado y posgrado (presentando también los originales en el momento de la inscripción). En caso de haber obtenido títulos en universidades distintas de la Universidad de la República presentará también fotocopia de los planes de estudio cursados.
   - Hasta cinco trabajos que considere los más relevantes de su producción académica y/o profesional y entienda que tienen vinculación con el cargo. En caso de haber realizado tesis de posgrado, se sugiere presentar la última realizada.
c) Formulario de inscripción al llamado, que incluye descripción sumaria de la documentación y trabajos incluidos, timbre profesional y declaración jurada sobre la autenticidad de la documentación presentada y la veracidad de la información contenida en la relación de méritos.

La Comisión Asesora o el Tribunal podrá solicitar documentación probatoria complementaria en caso de entenderlo necesario.

6. La Comisión Asesora o el Tribunal evaluarán los méritos, antecedentes y la propuesta de trabajo de acuerdo con los criterios que se enumeran en el art. 16, asignando los puntajes correspondientes según se trate de un cargo de Tipo I o Tipo II.

7. La Comisión Asesora podrá realizar una entrevista individual y pública a los concursantes con el fin de profundizar en el conocimiento de lo expuesto en su propuesta de trabajo. Estas entrevistas se realizarán con aquellos concursantes que hayan obtenido al menos 60 % del puntaje máximo y podrá aumentar o disminuir el puntaje preliminar asignado a la propuesta.

La Comisión Asesora establecerá en el acta una justificación fundamentada de su dictamen en términos cualitativos y comparativos de acuerdo a cada uno de los ítems establecidos en el art. 16.

8. La Comisión Asesora podrá proponer la designación directa de uno de los aspirantes si tiene méritos francamente suficientes y francamente superiores a los demás, para lo cual deberá tener al menos 65 % del puntaje máximo y al menos 10 puntos más que los demás aspirantes.

9. En ese caso el Consejo podrá designarlo directamente, siempre y cuando cuente con el acuerdo de dos tercios de sus integrantes, según lo establecido en el EPD.

10. En caso contrario, quedará decretado el concurso, decidiéndose si el mismo será abierto o cerrado a todos o algunos de los aspirantes ya presentados al llamado inicial, que, en este último caso, deben haber superado el 60 % del puntaje máximo en la evaluación inicial.

11. En caso de optarse por un concurso abierto los aspirantes deberán presentar sus méritos y antecedentes y una propuesta de trabajo en el cargo, que serán evaluados por el tribunal de acuerdo con los mismos criterios y puntajes establecidos para el llamado inicial y luego se procederá a la realización de las pruebas.

    En caso de optarse por un concurso cerrado a todos o algunos de los aspirantes se mantendrá el puntaje asignado en el llamado inicial y se sumarán los de las pruebas. Los puntajes de la

primera fase (méritos y antecedentes y propuesta de trabajo) serán comunicados a los aspirantes antes del inicio de la etapa de pruebas.

12. Las pruebas consistirán en la presentación un proyecto —diferente de la propuesta de trabajo, aunque puede estar contenido en ella— y su posterior defensa pública. El proyecto podrá centrarse en la enseñanza, en la investigación o en la extensión (o en más de una de ellas) y deberá estar directamente relacionado con las temáticas propias del Departamento, Área o Unidad del llamado correspondiente. Se tendrá especial consideración a los proyectos que incluyan más de una función universitaria. La extensión del proyecto no será mayor a 6000 palabras, bibliografía excluida.

El plazo para la presentación del proyecto no será inferior a dos meses desde la fecha en que se comunique a los aspirantes el puntaje de la primera etapa. Luego, en un plazo máximo de dos meses, se realizará la defensa pública del proyecto, sortéandose previamente el orden de los concursantes.

13. La defensa consistirá en la exposición total o parcial del proyecto durante 20 minutos (mínimo) y 30 minutos (máximo). Concluida la exposición, habrá 30 minutos para preguntas u observaciones del tribunal y respuestas del concursante.

14. Para ser designado un concursante debe obtener al menos el 65 % del puntaje máximo en la suma de méritos y pruebas y 60% en cada uno de ellos. Si hubiera al menos un concursante que obtenga el puntaje suficiente, el Tribunal proclamará ganador a quien haya obtenido el mayor puntaje y establecerá en el acta los fundamentos de su valoración de los méritos y pruebas de cada concursante.

15. El fallo del tribunal será inapelable y el Consejo de la Facultad lo homologará, sin perjuicio de las excepciones previstas en el EPD.

16. Criterios para la consideración de los méritos y fundamentación / propuesta de trabajo /proyecto

a) *Títulos universitarios y estudios superiores*

Se considerarán por su orden, con indicación del organismo que los otorgó:

- Los títulos universitarios específicos —de grado y posgrado—vinculados a la temática del llamado.
- Los títulos universitarios o en educación superior referidos a especializaciones afines.
- Otros títulos universitarios o asimilables
- Otros estudios superiores (cursos de actualización, etc.)
- En caso de existir tesis, se especificará el o los título(s).

b) *Actividad de producción científica y académica*

- Se tendrán en cuenta los trabajos de investigación y creación de conocimientos en las temáticas específicas o temáticas afines que hayan dado lugar a productos como publicaciones, filmaciones, fotografías, grabaciones de audio y/o video, etc. En estos casos, se considerará la validación de estos en la comunidad académica o profesional (publicaciones arbitradas, filmaciones sometidas a evaluación de jurados, entre otros mecanismos).
- Se tendrán en cuenta asimismo la generación de condiciones para la investigación a través de la creación de bases de datos, corpus, repositorios, archivos fílmicos o de imágenes, entre

otros.

- Cuando la labor de investigación haya tenido carácter institucional deberá especificarse la institución, el proyecto/programa, el grado de responsabilidad, el lugar, la duración, las actividades realizadas, las evaluaciones por tribunales académicos, jurados, etc.
- También se considerará la participación con ponencias o como conferencista en congresos y eventos científicos nacionales o extranjeros, la obtención de premios en concursos científicos o académicos, la integración de instituciones científicas o académicas, las estancias de trabajo en otras universidades, entre otros.
- En todos los casos, la Comisión Asesora o el Tribunal ponderarán la actividad de investigación de acuerdo con su relevancia para el cargo.

c) *Actividad de enseñanza*

- Se tendrá en cuenta la enseñanza regular en la especialidad o en temáticas afines, principalmente la enseñanza universitaria y superior. Se considerarán asimismo otros cursos dictados sobre la especialidad o materias afines. En todos los casos, se tomará en consideración el grado de responsabilidad docente, su modalidad (interinato, efectividad), nivel (grado, postgrado) y forma de acceso (concurso de méritos, de oposición, llamado a aspiraciones u otros).
- Se tomarán en cuenta las obras y materiales didácticos publicados que tuvieran relación con la especialidad o materias afines, así como los cursos de formación para la docencia realizados por el postulante.

d) *Actividad profesional*

- Se tendrán en cuenta, de acuerdo con la importancia de la actuación las asesorías, los proyectos, los informes, los documentos de trabajo, las obras (escritas, gráficas, registros sonoros, filmaciones, artículos, campañas publicitarias, etc.).
- Se considerarán actividades que hayan supuesto aplicación de técnicas y conocimientos relacionados con la especialidad del llamado (en la medida que no hayan sido computados como actividad científica).
- También se tendrán en cuenta los cargos desempeñados en la actividad pública o privada en el país o en el exterior, no referidos en los anteriores ítems.
- En todos los casos, la Comisión Asesora o el Tribunal ponderarán los antecedentes teniendo en cuenta la duración del ejercicio de las funciones, su nivel de responsabilidad y su afinidad con el cargo a proveer.

e) *Extensión y relacionamiento con el medio*

- Se considerarán de extensión y relacionamiento con el medio aquellas actividades que suponen la puesta en juego del conocimiento producido en el marco universitario o con características de tal y cuya circulación no se inscriba en ninguno de los rubros anteriores (investigación, enseñanza, actividad profesional).
- Se valorará su pertinencia y contribución social, considerando especialmente las actividades que impliquen la interacción y el diálogo entre actores y conocimientos académicos y no académicos para la resolución de problemas o atención de necesidades sociales, culturales y productivas. Serán especialmente consideradas las actividades que supongan la puesta en juego de conocimientos vinculados al cargo, especialmente si tienen relación con el área de la comunicación.
- La Comisión Asesora o el Tribunal ponderará los antecedentes teniendo en cuenta el ámbito institucional en que las actividades se realizaron, la duración del ejercicio de las funciones,

su nivel de responsabilidad y su afinidad con el cargo a proveer.

f) Formación de recursos humanos

- Se considerarán todas las actividades de formación de recursos humanos para la enseñanza, para la investigación, para el desempeño profesional o para la extensión, tales como la orientación de trabajos finales de grado o tesis de posgrado y la formación y dirección de equipos.

g) *Cogobierno y gestión universitaria*

- Se tendrá en cuenta la integración a comisiones y organismos universitarios en representación de los órdenes, áreas u otras instancias, así como los cargos de dirección, coordinación o gestión ejercidos.

h) *Otros méritos y antecedentes*

- Se tendrá en cuenta toda otra actividad que, no estando comprendida en los ítems anteriores, tuviera relación con el cargo o pudiera considerarse un antecedente favorable.

17. Los puntajes a asignar por las Comisiones Asesoras o Tribunales variarán para los llamados Tipo I y Tipo II, según la siguiente tabla:

Categorías de evaluación	Grado 5		Grado 4	
	Tipo 1	Tipo 2	Tipo 1	Tipo 2
Títulos universitarios y estudios superiores	10	10	15	10
Actividad de producción científica y académica	18	12	14	10
Actividad de Enseñanza	12	8	12	8
Actividad profesional	5	12	7	12
Extensión y relacionamiento con el medio	8	5	8	5
Formación de recursos humanos	11	8	8	5
Cogobierno y gestión universitaria	8	4	6	4
Otros méritos y antecedentes	3	8	5	8
Propuesta de trabajo/entrevista	25	33	25	38
Puntaje total	100	100	100	100